



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y los numerales 1 y 3 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 consagra el derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo en los casos que establezca la ley, y que el secreto profesional es inviolable.

Que la Ley 1010 de 2006 establece directrices sobre el trato digno a servidores públicos y la no discriminación bajo ninguna condición en el marco de la integridad.

Que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- creó estrategias orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública con medidas anticorrupción, sanciones de delitos de corrupción, medidas administrativas, penales y disciplinarias.

Que la citada ley ordenó a las entidades públicas la elaboración de los Planes de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; así como de la Política Antitrámites, introduciendo modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal y adoptando medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, se reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio, brindando garantías para el acceso, la disponibilidad, la calidad, la seguridad de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
13

Pág. 2 de

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

la información y dispone de medidas de promoción como la capacitación y la protección ciudadana para el ejercicio del derecho.

Que la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Que la ley en mención tiene por objeto la promoción, protección y garantía de las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, estableciendo los principios y elementos del proceso de rendición de cuentas, su obligatoriedad y lineamientos.

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, adicionado por el Decreto Nacional 338 de 2019, creó la Red Anticorrupción, integrada por los jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Que la Ley 1778 de 2016 reguló lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, orientando la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, la transparencia, y la participación ciudadana en la gestión pública, todo esto en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Distrital 118 de 2018 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en todas las entidades distritales, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito, ordena el desarrollo de un Plan de Gestión

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
13

Pág. 3 de

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

de la Integridad en las entidades distritales y reglamenta la creación de los gestores de integridad como actores clave en la cultura de integridad.

Que el CONPES Distrital 01 de 2018 mediante el cual se adoptó la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción busca fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. Esto, a través de un gobierno abierto que implemente medidas de transparencia en la gestión pública para garantizar el derecho de acceso a la información, la participación y la colaboración ciudadana como pilares para la generación de valor público; lograr una cultura sostenible de integridad en los(as) servidores(as) públicos(as) y la ciudadanía para generar apropiación de lo público; garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas; y fortalecer las capacidades institucionales en el Distrito Capital para articular procesos y controles institucionales existentes en el sector público, privado y la ciudadanía

Que el Decreto 2106 de 2019 dictó normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Que la Ley 2013 de 2019 busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, promoción de la participación y control social en los funcionarios públicos, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés; reglamentando su aplicabilidad, sujetos obligados y periodicidad de actualización

Que la Ley 2014 de 2019 adoptó medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la administración pública, la administración de justicia y que afecten el patrimonio del Estado, a través de la eliminación de beneficios penales y de la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado cuando se demuestra la comisión de actos de corrupción, regulando las sanciones, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 por el cual se reglamenta el Sistema de Gestión en las entidades y organismos distritales, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
13

Pág. 4 de

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

y la integridad, definiendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, sus políticas, normas y recursos.

Que la Ley 216 de 2020 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público; facultándolas para complementarlo, respetando los valores contenidos en el mismo y creó el Sistema Nacional de Integridad para articular todo lo relacionado con la Integridad en el Servicio Público Colombiano.

Que el Acuerdo No. 761 del año 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, contiene el Programa 51: Gobierno Abierto, el cual tiene el propósito de compartir información de interés (trámites, servicios, documentos) con los ciudadanos, favorecer la rendición de cuentas permanente a la ciudadanía, fomentar una cultura de integridad en los servidores públicos e implementar medidas para luchar contra la corrupción de la mano de la ciudadanía, de la mano con el Programa 55: Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad; el Programa 56: Gestión pública efectiva que busca una gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva y el Programa 57: Gestión pública local que se enfoca en recuperar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las Alcaldías Locales, desarrollando condiciones de gobernanza distrital y local, a través de la transparencia, la participación y la colaboración.

Que la Ley 222 de 2020 modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 en lo pertinente a la aplicabilidad de pliegos tipo en la contratación pública.

Que la Ley 2024 de 2020 tiene por objeto desarrollar el principio de buena fe contractual, mediante la adopción de una serie de medidas que protejan a las personas naturales y jurídicas que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporando la obligación de pago en plazos justos, y será de aplicación a todos los pagos causados como contraprestación en los actos mercantiles, ya sean efectuados por comerciantes o por personas que sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 410 de 1971 (Código de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
13

Pág. 5 de

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

Comercio), así como las realizadas entre los contratistas principales, sus proveedores y subcontratistas.

Que el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el artículo 1 del Decreto Distrital 601 de 2014, señalan que la Secretaría Distrital de Hacienda tiene por objeto “(...) orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.”

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 425 de 2016, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., tiene como función “[f]ormular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y al artículo 1 del Decreto Distrital 16 de 2013, el objeto de la Secretaría Distrital de Planeación es “(...) orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Sobre transparencia y acceso a la información pública.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
13

Pág. 6 de

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1. Promoción de la transparencia: En el Distrito Capital se promoverá la transparencia por medio de tres ejes estratégicos: análisis de información, consolidación y apertura de datos; la gestión de riesgos de corrupción y medidas anticorrupción; y la promoción de la integridad y de la ética pública para prevenir acciones que dañen el patrimonio público o incumplan las normas de transparencia, acceso a la información e integridad que estén vigentes.

Parágrafo. Todas las entidades del Distrito deberán promover la transparencia a través de un esquema de publicación y promoción de información de la entidad o el sector, que permita a la ciudadanía priorizar los temas que sean de su interés, en los términos de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1081 del 2015 Único del Sector Presidencia de la República.

Artículo 2. Visibilizar la información estratégica. Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en materia de acceso a la información pública, las entidades del Distrito publicarán su información en formatos y medios gráficos de fácil acceso, lectura e interpretación para los ciudadanos.

Parágrafo 1. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, darán los lineamientos para la consolidación y publicación de la información.

La información presupuestal deberá ser publicada a través del Observatorio de Gasto Público o la instancia que haga sus veces. Sobre las metas del Plan Distrital de Desarrollo, la Secretaría Distrital de Planeación establecerá el canal en coordinación con la Secretaría General a través de la estrategia de Gobierno Abierto de Bogotá. Adicionalmente las entidades publicarán enlaces de acceso a la información en sus páginas web.

Artículo 3. Gestión y divulgación de la información de los contratos de obra pública y/o concesión. Con el objetivo de lograr acciones de transparencia en la contratación de infraestructura, las entidades además de generar reportes a los ciudadanos donde se presente la información de los contratos adjudicados, deberán divulgar las modificaciones financieras, las prórrogas o suspensiones de los mismos para facilitar el control social por parte de los ciudadanos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
13

Pág. 7 de

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

La información será publicada en el botón de transparencia de las entidades de la Administración Distrital y en la plataforma de Gobierno Abierto que habilite para ello el Distrito.

La Secretaría Jurídica Distrital determinarán los lineamientos para la publicación de la información referida en este artículo.

Artículo 4. Promoción de la Transparencia a través de iniciativas internacionales.

La Secretaría General promoverá la postulación y participación del Distrito Capital en iniciativas internacionales de transparencia, con el fin de cumplir con los objetivos de buen gobierno y control social.

Cada entidad deberá disponer de los mecanismos para facilitar el diálogo de alto nivel, el aprendizaje entre pares y la colaboración técnica, la investigación y la tecnología para lograr la participación del Distrito Capital en torno a las iniciativas internacionales de transparencia.

Artículo 5. Publicación de toma de decisiones. Las secretarías técnicas de las instancias de coordinación y los espacios de gobierno corporativo deberán publicar en un lenguaje sencillo para los ciudadanos, las decisiones que se tomen en el marco de dichas instancias, con el objetivo de facilitar el seguimiento y control social.

De cualquier manera, en cumplimiento del presente artículo, solo se publicará la información que sea de interés para la ciudadanía y que no esté sujeta a clasificación o reserva de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.

La Secretaría General como cabeza del sector Gestión Pública dará las directrices necesarias para implementar el presente artículo.

Artículo 6. Registro Distrital de Publicaciones Técnicas. Las entidades Distritales deben asegurar los activos de información de los estudios, asesorías, consultorías, investigaciones, entre otros que se realicen de manera directa por la administración o que sean contratados, a través de su inclusión en el Registro Distrital de Publicaciones Técnicas que se pondrá a disposición de los ciudadanos. Los lineamientos del diseño e

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
13

Pág. 8 de

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

implementación de dicho registro serán determinados por la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Los estudios, asesorías, consultorías e investigaciones que reposen en el actual “Inventario Bogotá” administrado por la Secretaría Distrital de Planeación, se articularán al Registro Distrital de Publicaciones Técnicas en coordinación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

CAPÍTULO II

Gestión de riesgos de corrupción y medidas anticorrupción.

Artículo 7. Cambios en el patrimonio de los servidores públicos: En virtud del Pacto por la Transparencia para la Lucha Contra la Corrupción las entidades del Distrito Capital realizarán el monitoreo anual de los cambios del patrimonio de los servidores públicos, priorizando los cargos directivos, a través del Sistema de Alertas Tempranas establecido mediante Decreto Distrital 808 de 2019. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en conjunto con las instancias públicas competentes, definirá los criterios para realizar este monitoreo.

Artículo 8. Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, todas los servidores públicos y colaboradores del Distrito efectuarán el registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Cuando se presente un cambio que modifique la información, este deberá registrarse en el sistema dentro de los dos (2) meses siguientes a la novedad. Frente a la publicación de la declaración de renta esta se debe realizar al mes siguiente de su presentación ante la DIAN.

Artículo 9. Racionalización de Trámites. En el marco de la Ley 962 de 2005, el Decreto Ley 2106 de 2019 y sus normas reglamentarias, en el Distrito capital se agilizará la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
13

Pág. 9 de

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

racionalización de trámites y su mejora normativa. Para ello créase por un lapso de dos años, un programa de dinamización de la racionalización de trámites del Distrito, del cual harán parte las Secretarías de Despacho de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., involucradas en los procesos y trámites y la Veeduría Distrital.

El programa tendrá por objeto identificar y priorizar trámites y regulaciones innecesarias o que puedan racionalizarse o eliminarse, y deberá proponer estrategias para la implementación de las acciones en el corto plazo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., liderará el mencionado programa y determinará los lineamientos respectivos.

Artículo 10. Control de trámites. En los trámites distritales, las entidades articularán iniciativas que promuevan la interoperabilidad a través de cadenas de trámites que disminuyan el riesgo de intermediación. Así mismo se definirán alertas para detectar los trámites con mayor exposición a riesgo de soborno, para los cuales se establecerá un seguimiento que permita aplicar controles efectivos para su prevención, acciones que deberán plantearse en los mapas de riesgo de corrupción de los Planes de Anticorrupción y Atención al Ciudadano -PAAC, de cada entidad. Lo anterior, con el objetivo de articularlo con instrumentos de planeación con los que ya cuentan las entidades y faciliten su seguimiento.

Artículo 11. Análisis de información de los contratos suscritos con Entidades Sin Ánimo de Lucro para promover el control social. Con el fin de promover la transparencia y el control social a los contratos suscritos con Entidades sin Ánimo de Lucro, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia sobre este tipo de entidades, las entidades del Distrito Capital y las Localidades priorizará la publicación de la información que de estas repose en base de datos o sistemas de información de las autoridades con el objetivo de permitir el seguimiento a los procesos de gestión y contratación que se hagan desde la administración central y las alcaldías localidades con estas entidades.

Artículo 12. Mejoras en los esquemas de denuncias: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría General definirá la forma en que se estandarizará el canal electrónico y físico para la recepción de denuncias de corrupción y dictará los protocolos o procedimientos que se deberán atender al interior de las entidades distritales, buscando parametrizar la información necesaria para facilitar la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
de 13

Pág. 10

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

captura y gestión de las denuncias de corrupción en el Distrito Capital, a las cuales se hará seguimiento desde cada entidad distrital para conocer al estado de las mismas con una periodicidad de mínimo seis (6) meses.

Igualmente se deberá implementar un protocolo de armonización de canales de recepción de denuncias de posibles actos de corrupción, existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, que se hacen actualmente a través de los canales presenciales, telefónicos y virtuales del Distrito Capital destinados oficialmente para tal fin.

Parágrafo 1. El protocolo de armonización deberá ir acompañado de un proceso de comunicación ciudadana sobre la información de interés, los canales de atención y sistemas de protección en torno a las denuncias por corrupción.

Parágrafo 2. Las mejoras a la gestión y trámite de las denuncias se realizarán en coordinación con la red anticorrupción integrada por los jefes de control interno de las entidades Distritales, acorde al Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., emitirá los lineamientos al respecto.

Artículo 13. Protección al denunciante: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y la Secretaría Jurídica Distrital desarrollarán una estrategia de Protección al Denunciante que mejore la confianza ciudadana, la cual será adoptada por todas las entidades, instituciones, organismos y empresas que administren o gerencien recursos públicos distritales. Esta estrategia incluirá la adaptación de canales, sistemas de atención, definición de roles y responsabilidades de quienes trabajan en las entidades, entre otras disposiciones.

En el caso de las denuncias al interior de Distrito Capital, el protocolo establecerá protección para evitar cualquier tipo de acoso laboral o retaliación alguna por parte de los superiores jerárquicos o compañeros dirigida hacia el miembro del equipo de trabajo que ejerce su derecho a la denuncia.

Así mismo la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., definirán las acciones conducentes a la protección y custodia de la información de las denuncias.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
de 13

Pág. 11

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO III

La promoción de la integridad y de la ética pública

Artículo 14. Gestión Pública Transparente y eficiente: Teniendo en cuenta que la buena gerencia pública integra principios no sólo de transparencia sino también de eficiencia, que impactan en la calidad y oportunidad en la oferta de bienes y servicios hacia los ciudadanos.

Las entidades distritales enfocarán sus esfuerzos para fortalecer la gestión pública transparente y eficiente aumentando los indicadores de las dimensiones y políticas de gestión y desempeño asociadas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión. El aumento del desempeño institucional respecto al año inmediatamente anterior será monitoreado a través de los resultados en el índice de desempeño institucional.

Artículo 15. Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción. En los contratos que suscriban las entidades y organismos distritales se incorporarán cláusulas mediante la cual se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción, aplicable a todos los contratistas de entidades distritales. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma.

En el caso de los contratos de infraestructura pública, la implementación de la suscripción del compromiso de integridad entre los proponentes y el Distrito incorporará compromisos de no otorgar dádivas ni beneficios a los servidores o equipo de trabajo de la entidad contratante ni su entidad cabeza de sector.

Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la integridad. La Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital determinarán los lineamientos para este proceso.

Artículo 16. Formato de Beneficiarios Finales para la Contratación Estatal. Todas las entidades del Distrito, incluyendo del sector descentralizado funcionalmente o por servicios, deberán solicitar a las empresas o personas jurídicas que aspiren a contratar con el Distrito diligenciar un Formato de Beneficiarios Finales para la Contratación Estatal,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
de 13

Pág. 12

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

de conformidad con las directrices que para tal efecto defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 17. Apertura de agendas. Las entidades distritales incluyendo las del sector descentralizado funcionalmente o por servicios, deberán contar con un Sistema Uniforme de Registro de Citas en el botón de transparencia de sus páginas web con las agendas de Secretarios, Subsecretarios y Directivos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría General para tal fin.

Como mínimo, este registro deberá identificar, guardar y administrar los datos relacionados con (i) fecha y hora de ingreso y salida a la entidad del visitante, (ii) nombres y apellidos del visitante, (iii) datos del número de cédula de ciudadanía o documento de identificación del visitante, (iv) entidad u organización a la que pertenece el visitante, (v) nombre de la entidad visitada, (vi) nombre de la persona que autoriza el ingreso, (vii) nombre de la persona que recibe la visita, y (viii) una descripción sucinta del motivo de la visita.

Artículo 18. Garantes de la transparencia y la integridad. La Alcaldía Mayor de Bogotá en coordinación con la Veeduría Distrital conformará un equipo garante de la transparencia y la integridad conformado por personajes reconocidos en los ámbitos académicos, gerencia pública o conocimiento sobre los proyectos estratégicos, para apoyar el seguimiento a la ejecución de iniciativas de impacto para la ciudad o que cuenten con un monto importante de recursos enmarcadas en el Plan de Desarrollo Distrital.

La Secretaría General y la Veeduría Distrital definirán el reglamento operativo que establezca el alcance de las acciones, roles y responsabilidades de este equipo de garantes.

Artículo 19. Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo máximo de pago a contratistas será de máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisión o interventor. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta días calculados a partir de la fecha de recepción del bien o servicio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
de 13

Pág. 13

“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

Artículo 20. Implementación del Decreto: los lineamientos de los que trata el presente decreto serán expedidos en un plazo máximo de seis (6) meses por las entidades responsables. Desde la Secretaría General – Subsecretaría Técnica se hará seguimiento semestral a la implementación de este decreto.

Artículo 21. Vigencia: El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá

Aprobó: William Mendieta – Secretario Jurídico
Gloria Patricia Rincón Mazo – Subsecretaria Técnica.
Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General.

Revisó: Gloria Patricia Rincón Mazo – Subsecretaria Técnica.
Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital.
Diana Marcela Velasco Rincón – Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía.
Felipe Guzmán Ramírez – Alto Consejero TIC.
Oscar Guillermo Niño del Río – Director Distrital de Desarrollo Institucional.
Alexandra Quitán – Profesional de la Subsecretaría Técnica

Proyectó: Claudia Patricia Guerrero - Profesional Dirección de Desarrollo Institucional.
Diana Carolina Restrepo Vélez – Contratista Subsecretaría Técnica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

